





H. XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO P R E S E N T E.

Los que suscriben Diputada PAULA PECH VÁZQUEZ, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, y Diputado WILBERT ALBERTO BATUN CHULIM Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales, integrantes del grupo legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Honorable XVI Legislatura del Estado, con la facultad que me confiere en los artículos 160, 166 Bis segundo párrafo de nuestra Constitución Política del Estado de Quintana Roo, artículos 30 fracción XVIII, 148, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, artículo 38 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, tenemos a bien someter ante este cuerpo colegiado, el siguiente ACUERDO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CARLOS ORVAÑANOS REA, PARA QUE DEJE DE HACER PROPAGANDA DE SU IMAGEN Y SU NOMBRE CON RECURSOS PÚBLICOS, Y SE ENFOQUE EN CUMPLIR CON SU ENCOMIENDA EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY, con base en las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para entender el origen del presente exhorto, debemos entender lo que se entiende como recurso público, pues este debe de entenderse como el medio que permite al Sector Público desarrollar sus actividades programadas y atender a las transferencias que demanden otras áreas ya sean públicas o privadas; como así también atender las





obligaciones que se generan como consecuencia de la Deuda Pública; es decir, son los medios de que dispone el Estado para cumplir sus fines y así cubrir sus funciones y servicios públicos, además de regular los procesos económicos y sociales.

De ahí que nace la importancia de no hacer mal uso de los recursos públicos para promocionar la imagen de un servidor público que tiene las claras intenciones de registrarse como aspirante a un cargo de elección popular, pues además de que puede considerarse como un acto anticipado de campaña, también lo es que el peor de los males es, la designación de un recurso público para el servicio de intereses particulares. Y para sentar las bases del presente exhorto debe anotarse que el hoy exhortado es servidor público con obligaciones inherentes a su cargo y delimitadas por nuestra propia Legislación Estatal, misma facultad de servidor público que es otorgada por el arábigo 160 de nuestra Constitución Política Estatal, en el que se señala en lo medular que se reputan como servidores públicos toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal. Ahora bien y en cuanto a las bases de la Comunicación social que es la responsabilidad directa e inmediata que hoy posee el hoy exhortado, estas están establecidas en el segundo párrafo del artículo 166 Bis de la misma Constitución Política Estatal, las cuales se desarrollaran en líneas posteriores.

Sumando a lo anterior, esta casa legislativa está facultada para hacer la presente petición de exhorto, de acuerdo a lo que establece el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, mismo que se cita a la letra para su mayor comprensión:





"...Artículo 30. Son facultades de la Legislatura:

XVIII. Legislar en todo lo relativo a la administración pública, planeación y desarrollo económico y social, así como para la programación y ejecución de acciones de orden económico, en la esfera de la competencia estatal y otras cuya finalidad sea la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios necesarios en el Estado..."

Ante el análisis del citado precepto legal, queda clara la facultad que tiene esta casa legislativa, de custodiar todo lo relativo a la administración pública y social, como lo es el caso de la comunicación social de nuestro Estado, ello es así ya que representa dos atributos esenciales que han quedado expuestos, pues emana de la administración pública y es estrictamente social, es por ello que se entiende como acreditado el derecho en la causa de pedir en el presente llamamiento al Coordinador General de Comunicación del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Carlos Orvañanos Rea, para que desista en hacer propaganda de su imagen y su nombre con recursos públicos, y se enfoque en cumplir con su encomienda en los términos que marca la Ley.

En ese sentido debe analizarse el margen que otorga la Ley a la Comunicación Social del Estado, ello en aras de que quede fijo el límite de las funciones de la ya citada comunicación social, las cuales hoy se entienden como superadas y utilizadas para fines de promoción personalizada; para lo anterior nos sujetamos a lo indicado en nuestra propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, específicamente al segundo párrafo del artículo 166 Bis, mismo que señala:

"...La propaganda, <u>bajo cualquier modalidad de comunicación social</u>, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la





administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público..."

Con lo anterior queda fácilmente evidenciado que la comunicación social de los Poderes Públicos de nuestro Estado, están estrictamente reservados a fines de Carácter Institucional, además de que prohíbe expresamente cuatro supuestos, que bajo ninguna circunstancia pueden permitirse en cualquier modalidad y que son:

- 1.- El uso de nombres;
- 2.- El uso de imágenes;
- 3.- El uso de voces; o
- **4.-** El Uso de símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En el entendido de no respetar lo anterior, se obvia que se está actuando fuera de la Ley y en contra de lo establecido por nuestra Propia Constitución Política Estatal, situación que acontece en el caso que hoy se expone; por ello y ya que se han fijado los límites de la Comunicación Social en nuestro Estado, y para que quede clara la razón que motiva al presente exhorto, se expone como ejemplo la siguiente propaganda de comunicación social, en la que el hoy exhortado se presenta públicamente como Coordinador General de Comunicación Social del Estado, en la que claramente y violando los principios de nuestra Constitución Política Estatal, utiliza *su nombre* y *su imagen*, situación que de manera innegable es indebido, asimismo dicha propaganda carece de carácter institucional pues en el ejemplo que se expone se evidencia que el servidor público





exhortado se manifiesta en virtud de una recomendación personal, cuestión que es a todas luces contrario a derecho. Lo anteriormente expuesto y fundado representa solo un ejemplo de un actuar constate en un mal desempeño de la función pública del hoy exhortado, violando de manera directa nuestro marco normativo estatal supremo, además de que representa un uso diferente a los recursos públicos al que originalmente se tienen designados, pues todo parece que lo que se pretende es proyectar una imagen que le genere publicidad con el pretexto de un cargo público y de interés social.

Se adjunta como evidencia el siguiente link:











Quintana Roo Cancún

Quintana Roo requiere adaptar a su realidad económica el semáforo: Carlos Orvañanos



Carlos Orvañanos Rea, vocero del Gobierno del estado de Quintana Roo afirmó que el semáforo se mantendrá en naranja para zona









Redacción/ De Peso



111











Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de los artículos 160, 166 Bis segundo párrafo de nuestra Constitución Política del Estado de Quintana Roo, artículos 30 fracción XVIII, 148, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, artículo 38 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, se expone para su análisis el siguiente:





PUNTO DE ACUERDO:

UNICO. LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CARLOS ORVAÑANOS REA, PARA QUE DEJE DE HACER PROPAGANDA DE SU IMAGEN Y SU NOMBRE CON RECURSOS PÚBLICOS, Y SE ENFOQUE EN CUMPLIR CON SU ENCOMIENDA EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY.

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 9 días del mes de noviembre del año 2020.

ATENTAMENTE

DIP. PAULA PECH VÁZQUEZ.

Packa Peck V-

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

DIP. WILBERT ALBERTO BATUN CHULIM

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.